



REQUISITOS DE COLEGIACIÓN COMO EJERCIENTE

- LICENCIADOS: fotocopia del título legitimada por Notario o compulsada por la Facultad o en su defecto fotocopia compulsada del justificante de pago **además** de un certificado expedido por la facultad dónde se especifique la fecha de finalización de la licenciatura
- GRADUADOS: Acreditación del título profesional de abogado/da regulado en la Ley 34/2006, de 30 de octubre (original y fotocopia).
- Instancia dirigida al Decano solicitando la incorporación
- Certificado de penales (Tel : 93 351 33 64 C/ Garcilarso 123 de Barcelona o bien www.mjusticia.es – modelo 790)
- Partida de nacimiento
- 1 fotografía para el carné de colegiado
- 1 fotocopia del DNI
- Facilitar un domicilio bancario dónde poder cargar las cuotas colegiales

Código IBAN

Entidad: - - - - (4 dígitos)

Oficina: - - - - (4 dígitos)

DC.: - - - - (2 dígitos)

Núm. cuenta: - - - - - - - - - - (10 dígitos)

Texto refundido de la Ley de Ordenación y supervisión del seguro privado aprobado por RD 6/2004, de 29 de Octubre establece:

EJERCIENTES, se pueden producir 3 situaciones:

1.- EJERCIENTE por CUENTA PROPIA EXCLUSIVAMENTE tiene opción:

- a) RETA (Régimen Autónomos Seguridad Social)
- b) MUTUAS DE LOS ABOGADOS

2.- EJERCIENTE por CUENTA AJENA EXCLUSIVAMENTE (Ley 22/2005), RD 1331/2006, de 17 de noviembre, por el cual se regula la relación laboral de carácter especial de los abogados que prestan los servicios en despachos de abogados.

- * Régimen General Seguridad Social
- * Las Mutuas son VOLUNTARIAS

3.- EJERCIENTE por CUENTA AJENA y por CUENTA PROPIA:

- a) RETA
- b) MUTUAS

1 – CUENTA PROPIA:

- Alta Impuesto Actividades económicas (fotocopia I.A.E mod. 037 Declaración Censal. Epígrafe ABOGADO 731)
- Régimen de previsión social a escoger:
 1. MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA (www.mutualidadabogacia.com) nosotros tramitamos alta
 2. ALTER MÚTUA (www.altermutua.com) se tramita el alta desde la oficina situada al lado de la recepción del colegio.
 3. R.E.T.A (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) www.seg-social.es
- Suscripción a la póliza de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
 - * Capital asegurado: **1.200.000 €** - prima anual: **154,00 €**.

2 – CUENTA AJENA EXCLUSIVAMENTE:

- Copia del contrato de trabajo donde debe constar que se esta contratado como ABOGADO.
- Alta modelo TC2 de la Seguridad Social
- Copia recibo conforme se queda cubierto de Responsabilidad Civil

3 – CUENTA PROPIA Y CUENTA AJENA:

- Suma de los dos apartados anteriores

- IMPORTE TOTAL INCORPORACIÓN:

579,27€ (Cuota incorporación + cuota colegial para todo el año)
+171,82€ (Certificado CGAE)

751,09 € IVA incluido

- CUOTA COLEGIAL ANUAL: 627,42 €

Esta cuota anual tiene las siguientes bonificaciones:

- 40 % al primer año natural
- 30% al segundo año
- 20% al tercero año
- 10 % el cuarto año